

870

25 de octubre
de 2024

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN
LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13818 Adherir a la Disposición 39/19 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y a la Ley Nacional 27.510.
- Pág. 4 Llamado a Licitación Pública N° 30/2024: "Compra de materiales de construcción".

ORDENANZA N° 13818**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que en virtud de lo dispuesto por la Disposición N° 039/19 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Ley Nacional. N° 27.510 modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) a través de la disposición mencionada ut supra implementó la creación de la Licencia Nacional de Conducir de modalidad digital, cuyo acceso se encuentra en la aplicación "Mi Argentina".

Que, por su parte, en el mismo año se sancionó la Ley Nacional N° 27.510 modificando el artículo 40° de la Ley Nacional N° 24.440 el cual quedó redactado de la siguiente manera "... Sustitúyase el inciso c) del artículo 40 de la ley 24.449, el que quedará redactado de la siguiente forma: c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos...".

Que, dado el avance tecnológico y la necesidad de la modernización del Estado, es que resulta fundamental facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la Licencia de Conducir digital mediante la aplicación "Mi Argentina", como así también la utilización de medios digitales para acreditar la validez del seguro vigente.

Que consideramos necesario agilizar, simplificar y hacer más sencillo tanto para los agentes como para los automovilistas el trámite de presentación de documentación oficial dentro de un control de tránsito, como en la situación que sea requerida.

Que dentro de un contexto donde la actualización como la modernización dentro de los diferentes estratos del Estado Municipal, van de la mano de los parámetros y recomendaciones expuestas de manera pública por parte del Gobierno Provincial, que alienta a la agilización, simplificación y por consiguiente mayor rapidez en los controles vehiculares, es que creemos muy oportuna la implementación de medios digitales para la realización de trámites de presentación en la vía pública.

En distintas provincias y ciudades de nuestro país se ha adherido a la disposición 039/19 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV). En nuestra provincia particularmente lo han hecho Comodoro Rivadavia por intermedio de la Ordenanza N° 15.274/20 y Rawson por intermedio de la Ordenanza N° 8900/24.

Que por todo lo expuesto encontrándose este Cuerpo Legislativo facultado para el dictado de este tipo de normas, optimizando la fiscalización de los conductores y modernizando el Estado en todos sus niveles, es que se presenta este proyecto de Ordenanza a fin de que la Municipalidad de Trelew adhiera a la Disposición. N° 039/19 de la Agencia. Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y a la Ley 27.510 la cual otorga la posibilidad de que el comprobante de seguro sea exhibido en formato impreso o digital.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): ADHERIR en el ámbito de la Municipalidad de Trelew a la Disposición N° 039/19 y modificatorias dictada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) que se adjunta como Anexo I del presente.

ARTICULO 2do.): ADHERIR en el ámbito de la Municipalidad de Trelew a la Ley Nacional 27.510 que se adjunta como Anexo II del presente.

ARTÍCULO 3ro.): INVITAR a los Municipios aledaños a adherir a la Resolución N° 39/2019 y Ley Nacional 27.510.

ARTÍCULO 4to.): REMITASE copia de la presente a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) a fin de reglamentar y cumplir con la presente norma en todo el ejido de la Municipalidad de Trelew.

ARTÍCULO 5to.): REMITASE copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Trelew, a la Policía de la Provincia de Chubut, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura Naval Argentina y a toda otra fuerza Provincial, Nacional o Municipal que requiera o exija control de documentación vehicular en el ejido de la Municipalidad de Trelew para el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO 6to.): COMUNIQUESE al Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Trelew, a fin de dar cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8vo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA, SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 4 DE OCTUBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12361. PROMULGADA EL DÍA: 17 DE OCTUBRE DE 2024.

ANEXO I

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

2019-02-12

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 39/2019

DI-2019-39-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 25/01/2019

VISTO el expediente N° EX-2019-00322818- -APN-DGA#ANSV, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus decretos reglamentarios y Decretos Nro. 16/15 y Nro. 8/16, y,

CONSIDERANDO:

"Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como Organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR – actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION conforme Decreto N° 13/15 y N° 8/16 – cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que por el artículo 13 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, modificado por el artículo 25° de la Ley N° 26.363, se regulan las características de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, estableciendo en el apartado b) de dicha norma, que la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, deberá extenderse conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño que establezca el organismo, que se individualizará por la mención expresa, en campo predeterminado, de la autoridad local emisora y el número de documento nacional de identidad del requirente.

Que el artículo 13 del ANEXO I del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, modificado por el Decreto N° 1716/08, establece en el apartado b) que la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR deberá ser extendida en un documento diseñado como modelo único por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, debiendo el mismo, ser adoptado, en forma progresiva, por las distintas jurisdicciones conforme al cronograma que se establecerá al efecto.

Que en ese mismo sentido, el artículo referenciado en el párrafo anterior, establece que el modelo único de Licencia Nacional de Conducir será de formato uniforme, del tamaño estándar de tarjetas plásticas de mayor utilización en el mercado, con el contenido mínimo que exige la ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por su norma de creación, específicamente por el artículo 4º inciso e), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimiento de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional.

Que en ese lineamiento el Decreto N° 1716/08, aprobatorio de la reglamentación de la Ley N° 26.363, regula en su anexo V el funcionamiento del SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, el que tiene como función, entre otras, conforme el inciso a) del punto I, la de entender en el diseño, administración y gestión de la Licencia Nacional de Conducir, determinando los dispositivos de seguridad y estándares técnicos correspondientes.

Que debe tenerse presente como antecedente, que mediante la Ley N° 26.353 se ratificó el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial" que fuera suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya cláusula primera establece que el Estado Nacional procederá a crear el REGISTRO NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCTOR.

Que asimismo, la Cláusula Segunda —apartado b— del precitado convenio establece como función del REGISTRO NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCTOR la de establecer el modelo unificado de las Licencias de Conductor que expedirán todas las jurisdicciones emisoras de licencias, fijando en tal sentido, las normas técnicas para su diseño y confección, cuya única diferencia será la mención expresa, en campo predeterminado, de la autoridad municipal o provincia que lo emita.

Que en base a lo expuesto se dictó la Disposición ANSV N° 108 de fecha 12 de Mayo de 2010 y sus modificatorias, que establece un modelo unificado de licencia de conducir, basado en componentes de seguridad, tanto lógica o informática como física, garantiza la autenticidad, la inviolabilidad, y disminuye fuertemente la posibilidad de fraude en su emisión, facilitando asimismo, la tarea de control y/o constatación a cargo de las autoridades competentes, sean éstas nacionales, provinciales, municipales, y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que si bien el actual formato de la Licencia Nacional de Conducir constituye un documento seguro, el mismo no posibilita la actualización de los distintos estamentos que pueda ir sufriendo la autorización otorgada en su momento por la Autoridad Competente.

Que el avance tecnológico nos otorga la posibilidad de crear un documento complementario al físico, que nos permita realizar una lectura actualizada del estado en que se encuentra la autorización plasmada en el mismo.

Que lo expuesto, amerita la creación de un formato digital de licencia nacional de conducir complementario al documento físico, que sea dinámico y que permita a la Autoridad de Fiscalización consultar de manera inmediata el estado de la autorización para conducir oportunamente otorgada.

Que la licencia de conducir digital propiciada tiene como objetivo primordial optimizar la fiscalización de los conductores, como asimismo conferirle al ciudadano un instrumento que le permita portar su autorización en un dispositivo móvil.

Que en consecuencia resulta oportuno, meritorio y conveniente aprobar la licencia nacional de conducir en formato digital, con el mismo diseño que la física que procure medidas informáticas de máxima seguridad y que la complementa.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE INFORMÁTICA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 4º inciso e) de la Ley N° 26.363, artículo 13º de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, artículo 13 del Anexo I del Decreto 779/95, Anexo V del Decreto N° 1716/08, y de conformidad con artículo 7º inciso b) de la Ley N° 26.363,

Por ello,
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, la cual será complementaria a la licencia física y cuyo diseño la replicará.

ARTICULO 2º — Apruébanse las características y particularidades operativas, que como anexo DI-2019-05031361-APN-ANSV#MTR forma parte de la presente.

ARTICULO 3º ---Regístrese, publíquese conjuntamente con el Anexo DI-2019-05031361-APN-ANSV#MTR, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese. Carlos Alberto Perez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/02/2019 N° 7833/19 v. 12/02/2019

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: Anexos).

Anexo I
LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR EN FORMATO DIGITAL (LNCFD)

1) Características de la LNCFD:

A. Imagen Digital que replica el último diseño aprobado para la Licencia Nacional de Conducir a través de la Disposición ANSV N° 108/10 y sus modificatorias, conjuntamente con la visualización del código QR

B. 24hs de vigencia del QR desde que se descarga.

C. Certificación digital del QR a prueba de adulteraciones.

D. Fecha de última actualización del código QR

2) Particularidades Operativas:

- A. Descarga a través de un dispositivo móvil, de la App "Mi Argentina" y/o la que oportunamente disponga la ANSV.
- B. Validación de identidad del solicitante a través de la App "Mi Argentina".
- C. Visualización desde la App del frente, dorso y código QR que permite la fiscalización de la Licencia Digital.
- D. Visualización de la última fecha de actualización del QR e indicación de la expiración del mismo.
- E. Notificación por inhabilitación del ciudadano o retención preventiva de la Licencia Nacional de Conducir.

ANEXO II

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

2019-08-28

LEY DE TRÁNSITO

Ley 27510

Ley N° 24.449. Modificación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°- Sustitúyase el inciso c) del artículo 40 de la ley 24.449, el que quedará redactado de la siguiente forma:

c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

REGISTRADA BAJO EL N° 27510

EMILIO MONZO - FEDERICO PINEDO - Eugenio Inchausti - Juan P. Tunessi

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2019

En virtud de lo prescripto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, certifico que la Ley N° 27.510 (IF-2019-69743492-APN-DSGA#SLYT) sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN el 17 de julio de 2019, ha quedado promulgada de hecho el día 21 de agosto de 2019.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al MINISTERIO DE TRANSPORTE. Cumplido, archívese. Pablo Clusellas

e. 28/08/2019 N° 63701/19 v. 28/08/2019

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2024**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN".**ÁREA SOLICITANTE:** SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO.**DESTINO:** FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 83.785.915,00).**EXPEDIENTE N°:** 5409/2024.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.**GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.**FECHA DE APERTURA:** 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.**HORA DE APERTURA:** 11:00 horas.**CONSULTA DE PLIEGOS:** DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO – HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS.**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y HASTA LAS DIEZ HORAS (10:00 hs.).**APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.